



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0105 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 14 MAR. 2013

VISTOS:

La Carta N° 024-2013-CONS.SAN ANTONIO, del Consorcio San Antonio, Contratista de la Obra: **"Mejoramiento ampliación de las condiciones básicas del servicio educativo en el Colegio Nacional Sugllaquiro - distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín"**.

El Acta de acuerdos de Segunda Paralización de Obra de fecha 16 de Enero del 2013.

El Informe N°137-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe Legal N° 027-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefe de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Enero del 2012, se suscribió el Contrato N°004-2012-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio San Antonio, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento ampliación de las Condiciones básicas del servicio educativo en el Colegio Nacional Sugllaquiro - distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín"**, por el monto de S/.1'746,340.29 nuevos soles, bajo la modalidad de Contrata;

Que, mediante Acta de Acuerdos de Segunda Paralización de Obra, de fecha 16 de Enero del 2013, suscrito entre la Entidad, y el Representante Legal Consorcio San Antonio para la ejecución de la obra: **Mejoramiento ampliación de las Condiciones básicas del servicio educativo en el Colegio Nacional Sugllaquiro - distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín**, en la cual tomaron acuerdos de paralizar toda actividad técnica y administrativa de la obra antes referida a partir del 16 de enero del 2013 hasta el 20 de Marzo del 2013;

Que, mediante Carta N° 024-2013-CONS.SAN ANTONIO, el Consorcio San Antonio, Contratista de la Obra: **"Mejoramiento ampliación de las condiciones básicas del servicio educativo en el Colegio Nacional Sugllaquiro - distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín"**, ha presentado a esta Entidad el documento técnico que contiene la justificación de su solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 en 21 días calendario;

Que, mediante Informe N° 137-2013-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, hace de conocimiento a esta Gerencia General que el Supervisor de la obra: **"Mejoramiento ampliación de las condiciones básicas del servicio educativo en el Colegio Nacional Sugllaquiro - distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín"**, ha presentado el expediente de la Ampliación de Plazo N° 06 por 21 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio San Antonio, al respecto señala lo siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0105 -2013-GRSM-PEAM.01.00

1. El plazo vigente de ejecución de la obra ha culminado el 30 de Diciembre del 2012, según ampliación de plazo otorgada mediante la solicitud de ampliación N° 02 en 28 días calendario, así mismo el Contratista CONSORCIO SAN ANTONIO ha solicitado las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04 por 35 días calendario cada ampliación, las mismas que la Entidad las ha denegado mediante la emisión de las Resoluciones Gerenciales N° 002-2013-GRSM-PEAM-01.00 y N° 008-2013-GRSM-PEAM-01.00 respectivamente, dadas a conocer oportunamente al Contratista; dichas denegatorias de las solicitudes de ampliaciones de plazo de ejecución N° 03 y N° 04 se encuentran en proceso de Arbitraje a solicitud del Contratista CONSORCIO SAN ANTONIO.
2. Así mismo actualmente la obra se encuentra paralizada a partir del 16 de Enero y hasta el 20 de Marzo del 2013, según acta de acuerdos de segunda paralización suscrito entre el Representante Legal de la Entidad, el Representante Legal del Contratista, la Dirección de Infraestructura y la Supervisión de obra, por lo tanto a partir del día 16 de Enero del 2013 y hasta el día 20 de Marzo del 2013 se encuentra paralizado toda actividad técnica y administrativa en obra.
3. El **Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D. S. N° 184-2008-EF, indica textualmente lo siguiente: **"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"**.
4. Teniendo en consideración el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber fenecido el cronograma vigente de obra el 30 de Diciembre del 2012 y al encontrarse paralizado la obra por mutuo acuerdo de las partes desde el 16 de Enero y hasta el 20 de Marzo del 2013, con la suscripción del acta de acuerdos por los Representantes Legales tanto de la Entidad como del Contratista CONSORCIO SAN ANTONIO, fechas en las cuales se encuentra paralizado toda actividad técnica y administrativa en obra, con lo cual la RUTA CRITICA de la obra no se modifica, por lo tanto ésta Dirección de Infraestructura solicita la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente DENEGANDO la solicitud del Contratista de la ampliación del plazo de ejecución de obra N° 06 en veintiún (21) días calendario por no afectar la RUTA CRITICA de la obra.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de Ampliación de Plazo N°06 por 21 días calendario, solicitado por el Consorcio San Antonio, Contratista de la ejecución de la Obra: **Mejoramiento ampliación de las condiciones básicas del servicio educativo en el Colegio Nacional Sugllaquiro - distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín**", y al encontrarse paralizado la obra por mutuo acuerdo de las partes desde el 16 de Enero y hasta el 20 de Marzo del 2013, fecha en la cuales se encuentra paralizado toda actividad técnica y administrativa en obra, con lo cual la RUTA CRITICA de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0105 -2013-GRSM-PEAM.01.00

obra no se modifica y estando a la opinión técnica del Director Infraestructura; esta jefatura considera que no procede su aprobación, debiendo emitirse la Resolución Gerencial respectiva, denegando la ampliación de plazo N°06 al Contratista San Antonio;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la Ampliación de Plazo de Obra N° 06, solicitada por el Contratista Consorcio San Antonio, en la ejecución de la Obra: **Mejoramiento ampliación de las condiciones básicas del servicio educativo en el Colegio Nacional Sugllaquiro – distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín**”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio San Antonio, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General